

Las denuncias por violencia laboral crecieron 33 veces en Mendoza



En diálogo con el portal Unidiversidad, abogados laboristas definieron el maltrato laboral de diversas maneras. Puede ser por acción, que es un hecho concreto cometido hacia el empleado, o por omisión, cuando no se le permite algo. La discriminación, el aislamiento, el brindar pocas tareas a un empleado para hacerlo sentir inútil, o por el contrario, sobrecargarlo de trabajo, son algunos de los ejemplos. En el extremo están los insultos y la violencia física y sexual.

Vale destacar que no hay una ley que aborde el tema. La estructura normativa en esta materia «es casi nula», indicó el laboralista Omar Villarruel, pero agregó que, teniendo en cuenta que el derecho debe ser sistémico, se toman normas de otras ramas de este para proteger a los trabajadores del flagelo del maltrato en el ámbito laboral.

Por ejemplo, la Ley de Contrato de Trabajo, en su Artículo 75, se refiere a la obligación de seguridad que debe dar el empleador a sus trabajadores. Una interpretación que se usa es que «evitar la violencia en cualquiera de sus tipos dentro de un establecimiento es parte de esa obligación», graficó el abogado.

En cuanto a las mujeres, la Ley de Protección Integral a las Mujeres (26485) menciona expresamente la violencia laboral como una modalidad de violencia.



El subsecretario de Trabajo y Empleo, Carlos Segura, subrayó a ese medio que el 70 % de las denuncias son efectuadas por mujeres. «En el caso particular de las mujeres, el embarazo es una de las principales razones mencionadas», aportó Varela.

Fuente: Mendoza Post